

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 ibídem determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 92 ibídem, los contratos terminan por: (...) *“4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista”*;

Que, el artículo 94 dispone que la entidad contratante, podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, entre otros, por el siguiente caso: *“1. Por incumplimiento del contratista”*;

Que, el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“ Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP ...”*;

Que, el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el Artículo 310 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La terminación unilateral del contrato procederá por las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento establecido en la misma”*;

Que, el Artículo 311 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La resolución de terminación unilateral del contrato observará los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo y recogerá las partes pertinentes de los informes técnico, económico y jurídico. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal de*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

COMPRASPÚBLICAS e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP. La resolución deberá señalar expresamente la terminación unilateral del contrato y declarar al contratista incumplido, en el caso de personas naturales y al representante legal, en el caso de las personas jurídicas; pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción”;

Que, el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, establece: *“Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento”;*

Que, el artículo 18 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021 *“Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil”, señala lo siguiente : “ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.- Para fines del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los respectivos contratos se designará al administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiera lugar. Además, será responsable de la fase de ejecución del respectivo contrato en el portal de compras públicas, correspondiéndole finalizar el proceso en dicho portal de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, sus reformas, o las que en el futuro emita el SERCOP.*

La responsabilidad del administrador del contrato será administrativa, civil y penal según corresponda.

Si el contrato es de ejecución de obra y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará por que se actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos y en el respectivo contrato.

En caso de ser necesario, la Máxima Autoridad o su Delegado, podrá cambiar de Administrador del Contrato y/o Fiscalizador de la obra, a través de un acto de simple administración, previa presentación del informe correspondiente del estado de ejecución del Contrato o avance de la obra a la fecha de la designación. Sobre dicho cambio, se deberá notificar al Contratista; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, el artículo 23 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, establece: **“ACTOS Y RESOLUCIONES.-** Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desierto, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar ordenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0111-R de 24 de septiembre de 2021, el Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de la Dirección General de Aviación Civil, resolvió: (...) **Artículo 1.- Autorizar** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

RE-DGAC-ZSNA-003-21, generado para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”, con un presupuesto referencial de USD 87.890,25 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100 CTVS.), sin contemplar el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la recepción del anticipo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”;

Que, el artículo 4 de la referida resolución resolvió: “**Delegar** al Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, debiendo poner en consideración de la Máxima Autoridad el informe de calificación de oferta con la recomendación expresa respectiva”;

Que, reposa dentro del expediente, la Oferta presentada por la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC No. 1791211332001, en donde se evidencia en el Formulario Nro. 1, numeral 1.2 que señala para efectos de comunicaciones el correo electrónico siguiente: gerencia@solutions.com.ec;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0116-R de 07 de octubre de 2021, el Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de la Dirección General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4294-M de 05 de octubre de 2021; y, **Adjudicar** el Proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-ZSNA-003-21, generado para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”, por un valor de USD 87.890,25 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100 CTVS.) sin contemplar el IVA, y un plazo para la ejecución de 60 días contados a partir de la recepción del anticipo (...)”;

Que, el artículo 2 de la referida resolución resolvió: “**Notificar** a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC No. 1791211332001, con el contenido de la presente Resolución”;

Que, el artículo 4 de la resolución antes mencionada, resolvió: “**Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas”;

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, se celebró el contrato Nro. DGAC-DZ-007-2021, entre la Dirección General de Aviación Civil y la compañía Soluciones Integradas Solutions S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001 representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, correspondiente a la “Adquisición de tarjetas de radio y telefonía para VCS SCHMID”; donde estipularon el plazo de vigencia: sesenta días, contados a partir de la recepción del anticipo; y, por el valor de USD.87.890,25 (Ochenta y siete mil ochocientos noventa con 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más I.V.A;

Que, del referido contrato, estipularon las partes, en la cláusula Quinta, Forma de Pago, lo siguiente: “**Condiciones de Pagos:** El pago se realizará de la siguiente manera: El 70% del valor del contrato, sin IVA en calidad de anticipo, una vez suscrito el contrato y con la presentación de la póliza de buen uso del anticipo. Valor que deberá utilizarse en el pago a la empresa fabricante y para tramites aduaneros. El 30% del monto será cancelado una vez que se reciba a total satisfacción el objeto del contrato previo informe del Administrador, una vez que se presente la respectiva factura y se encuentre suscrita el acta de entrega recepción definitiva; comprobante de ingreso a bodega y la garantía técnica”;

Que, del referido contrato, estipularon las partes, en la cláusula Décima, De la Administración del Contrato, lo siguiente: “La DGAC, designa al Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato ...”;

Que, del referido contrato, en la cláusula Décima Cuarta, Domicilio, estableció el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, Gerente de la compañía Soluciones Integradas Solutions S.A., su correo electrónico: gerencia@solutions.com.ec para efectos de notificaciones o comunicaciones;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4506-M, de 21 de octubre de 2021, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, solicitó al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, el pago de anticipo por contrato de régimen especial “*Adquisición de Tarjetas de Radio y Telefonía para VCS SCHMID*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5189-M de 21 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal de esa época, solicitó a la Mgs. Evelin Cynthia Macías Pilligua, Analista Financiero 2, el pago por anticipo del contrato de régimen especial “*Adquisición de Tarjetas de Radio y Telefonía para VCS SCHMID*”, en donde anexo el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-4506-M;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5077-M de 27 de octubre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, y, a la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la confirmación del Ministerio de Finanzas, referente al pago del 70% de anticipo de Contrato;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2021-0009-O de 27 de octubre de 2021, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, notificó al Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, Proveedor Soluciones Integradas SOLUTIONS S.A., la acreditación del anticipo a favor del contratista Solutions con RUC: 1791211332001 por contrato Nro. DGAC-DZ-007-21;

Que, mediante correo electrónico de 05 de noviembre de 2021, 13:19PM, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec requirió a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico: mantillas@solutions.com.ec, lo siguiente: “(...) *En referencia al contrato de Régimen Especial NRO. DGAC-DZ-007-21, “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”; y en cumplimiento de mis responsabilidades como Administrador de Contrato me permito, por este medio oficial, solicitar a usted favor brindar información respecto al desarrollo de este proceso de adquisición*”;

Que, mediante correo electrónico de 09 de noviembre de 2021, 16:34 PM la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, desde el email mantillas@solutions.com.ec, dio contestación al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, al correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, manifestó lo siguiente: “(...) *Estimado Señor Holguín, Disculpe la demora. Estaba a la espera de la verificación del fabricante. Las tarjetas objeto del contrato se encuentran en la etapa de producción. No existe todavía fecha estimada de despacho. Oportunamente estaremos comunicándole las actualizaciones de las etapas (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 09 de noviembre de 2021, 16:43PM, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, manifestó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico: mantillas@solutions.com.ec, lo siguiente: “(...) *Muy agradecido por la información brindada,*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

estaremos atentos a las novedades referentes a este contrato”;

Que, mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2021, 9:30AM la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, desde el email mantillas@solutions.com.ec, comunicó al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, al correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, lo siguiente: “(...) *En referencia al contrato para “Adquisición DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”; debemos comunicarle que por la Pandemia COVID 19, existe una demora en la entrega de componentes electrónicos de parte de los fabricantes a nivel mundial. Por tal razón, no será posible la entrega en la fecha comprometida en el contrato. Estamos pidiendo al fabricante SCHMID un documento formal que indique los motivos reales de la demora y la fecha estimada de embarque. Lamentamos mucho este inconveniente y estamos haciendo lo posible para que en el menor tiempo sea solucionado”;*

Que, mediante correo electrónico de 22 de diciembre de 2021, 12:45PM la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, desde el email mantillas@solutions.com.ec, comunicó al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, al correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, lo siguiente: “(...) *Adjunto se servirá encontrar usted nuestra solicitud referente al Contrato DGAC-DZ-007-21”;*

Que, del referido correo, consta en el expediente el adjunto enviado por la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, esto es, el Oficio s/n de 21 de diciembre de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “(...) *solicito a usted como Administrador del Contrato NRO. DGAC-DZ-007-21, una extensión de 30 días en el plazo para la entrega de los bienes contratados de manera logremos cumplir con el Contrato de la referencia. Adjunto carta de SCHMID Telecom Zurich en donde se sustentan los motivos de las demoras que se encuentran atravesando las empresas fabricantes de equipos y sistemas electrónicos (...)*”;

Que, consta en el expediente, el anexo de 21 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Peter Schmid, CEO & Owner, del Oficio s/n de 21 de diciembre de 2021 presentado por la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, que en su parte pertinente manifiesta: “(...) *En referencia a la provisión de repuestos para la Dirección de Aviación Civil, de acuerdo al contrato “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID” firmada con nuestro representante en Ecuador, SOLUTIONS S.A., lamentamos comunicar a ustedes que debido a las afectaciones causadas por la Pandemia COVID-19 a nivel mundial, algunos de los fabricantes de circuitos y componentes electrónicos necesarios para la fabricación de nuestros productos, en el caso particular de la tarjetas SZ.818.010 Y SZ.812.010, están siendo afectados en la provisión de esos componentes, razón por la cual sus entregas están demoradas y obviamente eso está complicando el cumplimiento de nuestros compromisos con clientes. Nosotros estamos haciendo todos los esfuerzos por solventar estos inconvenientes y esperamos en los próximos días poder confirmar a ustedes una fecha estimada para el despacho de los repuestos contratados. Anticipamos nuestro agradecimiento por su comprensión y aceptación de una extensión en el plazo de entrega”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5499-M de 22 de diciembre de 2021, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, solicitó al Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, se autorice una prórroga del plazo de contrato por 30 días adicionales, con finalización a 25 de enero del 2022, y que además adjuntó las cartas emitidas por la fabricante SCHMID Telecom Zurich respectivamente notariada y la carta de solicitud por parte de la contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Que, mediante Hoja de Ruta, del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5499-M, el Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, solicitó a la Abg. Domenica Loor Espinoza, Asesora Institucional, lo siguiente: *“conocimiento y revisión”*;

Que, mediante Hoja de Ruta, del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5499-M, la Abg. Doménica Loor Espinoza, Asesora Institucional, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Estimada Dra, por favor su ayuda emitiendo criterio jurídico previo (...)”*;

Que, mediante Hoja de Ruta, del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5499-M, la Mgs. Rosa Álvarez, Directora de Asesoría Jurídica, comunicó al Sr. Carlos Daniel Estévez Ruiz, Subdirector General Subrogante, lo siguiente: *“Estimado Sr. Subdirector (Subrogante) de conformidad con la Disposición Transitoria de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, la prórroga de plazo de la referencia debe ser conocida y autorizada por el señor Subdirector General, por lo que remito para su respectiva autorización (...)”*;

Que, mediante Hoja de Ruta, del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5499-M, el Sr. Carlos Daniel Estévez Ruiz, Subdirector General Subrogante, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Estimada Doctora, por favor solicito emitir criterio jurídico previo en base al análisis de la documentación remitida por el señor administrador y documentos de soporte, para poder generar un pronunciamiento al respecto”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-1171-M de 27 de diciembre de 2021, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, comunicó al Mgs. Carlos Daniel Estévez Ruiz, Subdirector General Subrogante, que emitió el criterio sobre la solicitud de prórroga de plazo del contrato nro. DGAC-DZ-007-21, en el término siguiente: *“En base a los antecedentes y norma precedente, se colige que la justificación técnica para la solicitud de prórroga de plazo que remite el Gerente de Schmid Telecom Zurich, en su calidad de fabricante y proveedor único de los sistemas de comunicaciones, repuestos y servicios de los productos y soluciones de su propia marca, y la solicitud realizada por el Gerente General de la empresa SOLUTIONS representante exclusivo para el Ecuador, es suficiente y cumple con los requisitos previstos en las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Por lo expuesto es criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que en base a la disposición Transitoria Única del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de contratación pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil (Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021), Usted en calidad de Subdirector General de Aviación Civil (S), autorice la prórroga al Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21 “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”, en los términos recomendados por el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Administrador del mentado Contrato, constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-5499-M de 22 de diciembre de 2021. Finalmente, cabe aclarar que el presente pronunciamiento se limita a la aplicación de las normas jurídicas, no tiene carácter vinculante ni constituye disposición alguna, tiene el carácter de referencia para el asesoramiento de la aplicación de la Ley”, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Estimado Doctora, autorizado sobre la base de los expuesto, proceder conforme la normativa legal vigente”*;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2021-0014-O de 27 de diciembre de 2021, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, notificó al Sr. Luis Mantilla Rubio, Gerente de la compañía Soluciones Integradas Solutions S.A., lo siguiente: *“(...) que, en atención a su comunicación mediante correo de fecha 22 de diciembre, en el cual solicita una prórroga para el contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, para “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID” por un periodo de treinta (30) días; quien suscribe en calidad de Administrador del contrato en mención, ha gestionado ante la autoridad competente, en este caso el Sr. Mgs. Carlos Daniel Estévez Ruiz, Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, quien ha procedido a autorizar lo solicitado. Por lo antes expuesto, informo a usted señor Luis Mantilla Rubio que, habiendo sido autorizada la prórroga para el contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, para “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

SCHMID”, por un periodo de treinta (30) días; la nueva fecha de finalización del contrato es 25 de enero del 2022. Cabe mencionar que esta autorización modifica únicamente la fecha de finalización, por lo que otras condiciones del contrato se mantienen sin alteración alguna. Me permito finalmente, solicitar a usted, se efectúe la renovación de las pólizas respectivas, como son: Fiel cumplimiento de Contrato y Buen uso del Anticipo, y que estas sean remitidas de forma física en original, a la brevedad posible, a quien suscribe”;

Que, mediante correo electrónico de 28 de diciembre de 2021, 08:33AM, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, comunicó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico: mantillas@solutions.com.ec, lo siguiente: “(...) Adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio que, mediante Sistema de Gestión Documental del estado se ha dirigido a usted con la finalidad de notificar la aceptación de prórroga por 30 días al contrato DGAC-DZ-007-21. En este se indica que la nueva fecha de finalización es 25 de enero del 2022, manteniendo el resto de condiciones del contrato sin cambio alguno”;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Aceptación de Prórroga de Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, suscrita por el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, y el Sr. Luis Mantilla Rubio, Gerente de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., dejan constancia lo siguiente: “(...) mediante la firma de las partes en la presente Acta, que la contratante DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ha aceptado otorgar la prórroga de 30 días al contrato DGAC-DZ-007-21 “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”, solicitada por el señor Luis Mantilla Rubio, representante legal de la empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con lo cual se extiende la fecha de finalización del contrato en mención hasta el 25 de enero del 2022, manteniéndose todas las demás cláusulas y condiciones del contrato sin modificación alguna. Además se solicita, al señor Luis Mantilla Rubio efectuar la renovación de las pólizas respectivas, como son: Fiel cumplimiento de contrato y Buen uso del anticipo, y que estas sean remitidas de forma física en original, a la brevedad posible, al administrador e contrato (...)”;

Que, mediante correo electrónico de 07 de enero de 2022, 12:48PM, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, comunicó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico: mantillas@solutions.com.ec, lo siguiente: “(...) por favor hacer llegar lo más pronto posible las garantías del contrato DGAC-DZ-007-21, en base a lo señalado en el correo que precede, emitido por el área de Financiero de la DGAC Zonal. Estas deben ser entregadas a quien suscribe en Guayaquil, a mas tardar el día lunes 10 de enero del 2022, para que sean entregadas a Tesorería, antes del vencimiento de las garantías anteriores”;

Que, mediante correo electrónico de 07 de enero de 2022, 13:12PM la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, desde el email mantillas@solutions.com.ec, comunicó al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, al correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, lo siguiente: “(...) Adjunto se servirá la renovación de las Polizas correspondientes al Contrato en mención”;

Que, mediante correo electrónico de 17 de enero de 2022, 15:03PM, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, comunicó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico: mantillas@solutions.com.ec, lo siguiente: “(...) me permito consultar a usted información referente

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

al contrato DGAC-DZ-007-21, en vista que con el periodo de prórroga concedido a dicho contrato su finalización será el día 25 de enero del 2022”;

Que, mediante correo electrónico de 17 de enero de 2022, 15:43PM la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, desde el email mantillas@solutions.com.ec, comunicó al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, al correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, lo siguiente: *“(...) Estamos insistiendo cada día con el fabricante sobre el despacho de los repuestos. No tenemos todavía fecha de embarque. Oportunamente les haremos conocer el estado”;*

Que, mediante correo electrónico de 17 de enero de 2022, 16:26PM, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, comunicó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico: mantillas@solutions.com.ec, lo siguiente: *“(...) Información recibida, nos mantenemos atentos a la espera de novedades al respecto”;*

Que, mediante correo electrónico de 24 de enero de 2022, 13:26PM la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, desde el email mantillas@solutions.com.ec, comunicó al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, al correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, lo siguiente: *“(...) Adjunto sírvase encontrar nuestra solicitud formal de extensión de plazo al Contrato DGAC-DZ-007-21 por las razones expuestas en los documentos adjuntos”;*

Que, del referido correo, consta en el expediente el adjunto enviado por la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, esto es, el Oficio s/n de 23 de enero de 2022, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) solicito encarecidamente a través suyo como Administrador del Contrato NRO. DGAC-DZ-007-21, “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID” se sirvan concedernos una extensión hasta el 31 de Marzo de 2022 en el plazo para la entrega de los Bienes contratados considerando que el País de origen de fabricación de los Bienes mantendrá la obligación de Trabajo desde Casa hasta finales del siguiente mes de Febrero, haciendo imposible que el fabricante pueda culminar con la manufactura de los mismos. En la carta adjunta el fabricante SCHMID-ZURICH ofrece la entrega en esta semana de cuatro (4) repuestos modelo SZ.812.010 que son parte de los Bienes y ratifica los motivos de la demora que están sufriendo las empresas fabricantes de equipos y sistemas electrónicos, y ahora las consecuencias del COVID-19 en el país de origen (...)”;*

Que, consta en el expediente, el anexo de 21 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Peter Schmid, CEO & Owner, del Oficio s/n de 23 de enero de 2022 presentado por la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, que en su parte pertinente manifiesta: *“(...) Ahora tenemos disponibles 4 tarjetas modelo SZ.812.010 para despacho inmediato a Ecuador, lo cual estaremos realizando la próxima semana. Y por otra parte, nosotros esperamos lo antes posible tener una mejor visión de la situación para informar a ustedes los plazos estimados del envío de las partes restantes (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-0384-M de 25 de enero de 2022, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del Contrato, informó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, la situación actual en la etapa de ejecución del Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21 *“ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

PARA VCS SCHMID", y respecto de la solicitud del Contratista de una nueva prórroga de plazo, concluyó: "Se considera que la razón que motiva esta solicitud se encuentra debidamente fundamentada y justificada, en virtud de que a nivel mundial persisten las afectaciones de la pandemia por COVID-19 y por ende las restricciones sociales y de movilidad en muchos países [sic] se tornan más rigurosas. No obstante, no es procedente conceder la prórroga tal cual se solicita en la Carta del contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., hasta la fecha 31 de marzo de 2022, en vista que los plazos de prórroga no pueden exceder el tiempo de vigencia del contrato original, por lo que la prórroga a conceder será de máximo treinta (30) días. Se debe tomar en consideración el ofrecimiento de entrega parcial de cuatro (4) Tarjetas modelo SZ.812.010, que se despacharán hacia Ecuador la próxima semana (entre 31 de enero y 4 de febrero del 2022 "semana de despacho" acorde a lo indicado en Carta emitida por el fabricante). El compromiso de este despacho deberá constar en una nueva Acta de aceptación de prórroga que se firmará entre ambas partes". En este sentido recomendó: "..., se digne autorizar una nueva prórroga del plazo para este contrato por 30 días adicionales, con fecha de finalización a 24 de febrero del 2022";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0036-M de 26 de enero de 2022, la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3 de la Gestión de Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal, remitió al Msg, Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el criterio sobre la solicitud de Prórroga de plazo del Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID", en los siguientes términos: "En base a los antecedentes y norma precedente, se colige que la justificación técnica para la solicitud de prórroga de plazo que remite el Gerente de Schmid Telecom Zurich, en su calidad de fabricante y proveedor único de los sistemas de comunicaciones, repuestos y servicios de los productos y soluciones de su propia marca, y la solicitud realizada por el Gerente General de la compañía SOLUTIONS representante exclusivo para el Ecuador, es suficiente y cumple con los requisitos previstos en las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Por lo expuesto es criterio de esta Gestión de Asesoría Jurídica, que en base a la disposición Transitoria Única del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de contratación pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil (Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021), Usted en calidad de Director Zonal, ponga a conocimiento al Subdirector General de Aviación Civil, el informe presentado por el Administrador de Contrato contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-0384-M de 25 de enero de 2022, acorde al artículo 4 del subnumeral 4.1. del REGLAMENTO SUSTITUTIVO QUE NORMA Y REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INCLUIDOS LOS DE ARRENDAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021), esto es, autorice la prórroga al Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID", en los términos recomendados por el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Administrador del mentado Contrato...";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0280-M de 27 de enero de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, informe para la autorización de prórroga de contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, y el criterio legal constante en el Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0036-M de 26 de enero de 2022, adicionalmente indicó: "... que una vez contando con su autorización, ésta Dirección Zonal procederá a remitir al Administrador de Contrato, para el debido proceso, en observancia a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 530.10 de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Subdirector General, en los siguientes términos: "Autorizado proseguir con el trámite legal correspondiente";

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0001-O de 27 de enero de 2022, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, en su calidad de Administrador de Contrato, notificó al Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, Gerente General de SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., indicando en lo pertinente: "... que la solicitud por dicho periodo no puede ser tramitado, en vista que los periodos de prórroga no pueden exceder el plazo del

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

contrato original, que para este contrato es de sesenta (60) días. No obstante, quien suscribe en calidad de Administrador del contrato en mención, gestionó ante la autoridad competente, el Sr. Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, la concesión de una segunda prórroga por treinta (30) días, misma que ha sido autorizada, el día de hoy 27 de enero del 2022.

Es importante mencionar que, con base en el ofrecimiento efectuado en su Carta de solicitud, señor Luis Mantilla Rubio, la empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., se compromete a la entrega de cuatro (4) Tarjetas SZ.812.010 que forman parte de los bienes a adquirir, por tanto deberá presentar a la brevedad posible, evidencias del despacho desde fábrica, y respectiva fecha de entrega a la contratante, en Bodega General de la Dirección Zonal, en coordinación con quien suscribe, como Administrador de Contrato”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0519-M de 14 de febrero de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, designó al Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como técnico que no ha participado en el procedimiento correspondiente al Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, conforme lo establece el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, consta del expediente el Acta entrega recepción parcial Nro. 1, de la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”, suscrita el 14 de febrero de 2022, por la Dirección General de Aviación Civil – Dirección Zonal, la Srta. Pamela Zambrano Merchán, Guardalmacén Bodega DGAC, Tnlg. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, y por la Contratista el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, Gerente General de SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.;

Que, mediante documento de 23 de febrero de 2022, el Ing. Luis Stalin Mantilla Rubio, Gerente General de SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., presentó al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil, la “...SOLICITUD para proceder con la TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO del contrato No: DGAC-DZ-007-21 suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y mi representada la empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., y que se realice la correspondiente liquidación económica del contrato, en el cual se deberá considerar la entrega parcial que formalmente ya realizamos de varios de los bienes contratados, lo cual se puede constatar con el acta entrega recepción parcial firmada entre las partes con fecha 14 de febrero de 2022”;

Que, se encuentra dentro del expediente la constancia del correo electrónico institucional Zimbra de 24 de febrero del 2022, enviado por el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Administrador de Contrato al Sr. Luis Mantilla Rubio, que en lo pertinente manifiesta: “... la finalidad de la presente es solicitarle a usted nos manifieste por escrito el tiempo en el cual realizará la devolución de los montos que arroje la liquidación del contrato en referencia, en caso de que se acepte la terminación de mutuo acuerdo que solicita en su carta s/n de fecha 23 de febrero de 2022...”, del mismo medio se desprende la respuesta dada por el Contratista el 25 del mismo mes y año, que indica: “Si nosotros nos comprometemos y ratificamos que en caso de ser aceptada nuestra solicitud de terminación del Contrato de Mutuo Acuerdo, procederemos a la devolución del anticipo recibido con los intereses y/o montos que arroje la liquidación correspondiente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0788-M de 08 de marzo de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, remitió al Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, el criterio jurídico emitido por la Gestión de Asesoría Jurídica de la DGAC-Zonal referente a la recepción parcial del Contrato No: DGAC-DZ-007-21, del cual se desprende la siguiente conclusión: “Con estricta observancia a las normas jurídicas transcritas, se colige lo siguiente: 1.- DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN. Sobre la recepciones y liquidación de los contratos trata el artículo 81 de la LOSNCP, que nos enseña que en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría EXISTIRÁ UNA SOLA RECEPCION, la misma que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva, y que producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica. (...) Por lo expuesto y al amparo de la norma establecida con el carácter de mandatario, en el artículo 81 de la LOSNCP, que nos enseña que “en los

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría EXISTIRA UNA SOLA RECEPCION, la misma que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva, y que producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica” el pedido o sugerencia de la Campania Contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., es improcedente por mandato de norma expresa contenida en el artículo 81 de la LOSNCP, y por la naturaleza del contrato, no encontrarse en la única salvedad facultativa establecida en el literal c) del artículo ibídem”[sic];

En este sentido recomendó: “... solicitar al Administrador del Contrato **ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID**”, presente un Informe exhaustivo sobre el cumplimiento de la Contratista **SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.**, del Contrato “**ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID**”, así como informe sobre si han sido o no impuestas multas en caso de existir o haberse acreditado causales de incumplimiento de la Contratista **SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.** En virtud del Informe Jurídico emitido, dispongo que cumpla con las recomendaciones constantes en el mismo de manera prioritaria, en el marco de sus atribuciones y competencias como administrador del contrato” [sic];

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1196-M de 15 de marzo de 2022, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del Contrato, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el Informe de ejecución del Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, por solicitud de Terminación de Mutuo Acuerdo presentada por **SOLUTIONS S.A.**, quien concluye en lo pertinente: “(...) Esta serie de circunstancias producto de las afectaciones por la pandemia de COVID-19, a lo cual se suma la escasa producción de semiconductores, como circuitos integrado y otros elementos electrónicos a nivel mundial; se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de lo cual, se enmarca en lo establecido en el artículo 93 de la **LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**”; y recomendó. “... que se realice mediante reunión de trabajo un análisis enfocando todos los aspectos”;

Que, consta del expediente la constancia del correo electrónico institucional Zimbra de 17 de marzo del 2022, enviado por el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Administrador de Contrato al Sr. Luis Mantilla Rubio, mediante el cual manifiesta: “Me permito escribirle en calidad de Administrador del Contrato DGAC-DZ-007-21, y notificó que aún se continua analizando su solicitud de terminación de mutuo acuerdo, para lo cual se debe revisar detalladamente, todos los aspectos, tanto legal, como financiero, ya que como usted entenderá luego de finalizada la segunda prórroga, nos encontramos en periodo de aplicación de multas, acorde a lo estipulado en las cláusulas del contrato. El correo presente tiene como fin consultar a usted, la posibilidad de que se revierta por la voluntad de las partes, la entrega recepción parcial de las cuatro (4) Tarjetas de telefonía para VCS SCHMID, pues acorde a criterio jurídico esta entrega parcial no se contempla en el contrato DGAC-DZ-007-21, por lo que, al no haberse concluido el contrato de forma total, estas cuatro (4) de un total de veintiún (21) tarjetas recibidas en entrega recepción parcial, deben ser devueltas”;

Que, consta del expediente la constancia del correo electrónico, de 21 de marzo de 2022, enviado por el Contratista al Administrador de Contrato, mediante el cual da respuesta al correo electrónico de 17 de marzo de 2022, en los siguientes términos: “En atención a su comunicación abajo descrita, estamos bastante preocupados, pues, en enero 27 recibimos la notificación de la segunda prórroga [sic] concedida y en ella se incluye la aceptación de las (4) Tarjetas de telefonía para VCS SCHMID que forman parte del Contrato. Por lo tanto, estábamos seguros que la propuesta de entrega de las 4 tarjetas había sido conocida y aprobada por las autoridades y/o funcionarios que les correspondía, razón por la cual procedimos a su importación, y entrega formal de las mismas. Si bien el Contrato no menciona entregas parciales, en el caso de una Terminación de Mutuo Acuerdo en la liquidación correspondiente bien se puede contabilizar las tarjetas recibidas, toda vez que para su funcionamiento y aprovechamiento operativo no son parte o demandan de algún otro componente del Contrato que no haya sido entregado. Las tarjetas o repuestos entregados funcionan de manera independiente y ayudarían bastante a la Institución, más aún en este momento por de [sic] falta de circuitos electrónicos a nivel mundial, esto es, esos 4 repuestos sí son útiles para la Institución. Y también se ampara en: Art93- “Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.” Esta [sic] por demás decir que durante mas [sic] de 25 años hemos sido proveedores de equipos y servicios para la Dirección General de Aviación Civil, de manera directa o a través de la Subsecretaría de Transporte Aéreo en el MTOP, con un record único de contratos exitosos tanto en el tiempo de ejecución como en el cumplimiento fiel de marcas, modelos y características técnicas de lo estipulado en los contratos. Lamentablemente, en este proceso las circunstancias que vive el mundo nos han impedido el cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, apelamos a vuestra comprensión.

Como manifestamos anteriormente nos comprometemos a reembolsar los valores recibidos incluyendo interés conforme lo determine la legislación, y si este razonamiento y pedido no es aceptado también estaremos dispuestos a acatar sus decisiones”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1430-M de 25 de marzo de 2022, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea I, en su calidad de Administrador del Contrato, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el Informe de ejecución de Administración de Contrato DGAC-DZ-007-21, para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID”, del cual se desprende como conclusión: “Acorde a criterio legal la contratante, Dirección General de Aviación Civil Dirección Zonal, deberá proceder a la devolución de las cuatro (4) Tarjetas de telefonía para VCS SCHMID, en virtud de que no se cumplió con la entrega de las veintidós (21) Tarjetas de Radio para VCS SCHMID, para completar el total de bienes de conformidad con el contrato DGAC-DZ-007-21.

Así también el contratista deberá proceder a la devolución del valor recibido por Anticipo equivalente al 70% del valor del contrato, más multas y otros valores que refleje la Liquidación económica”, y recomendó: “..., en referencia a la solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo presentada por la contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., en calidad de Administrador de contrato me permito recomendar a usted señor Director Zonal, se proceda conforme a lo que el marco legal y su autoridad, dispongan”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1479-M de 29 de marzo de 2022, el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea I, en su calidad de Administrador del Contrato, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de Administración de Contrato DGAC-DZ-007-21, relacionado a la Terminación de Mutuo Acuerdo, del cual se desprende la siguiente recomendación: “Por lo expuesto en el presente Informe de Administrador del contrato DGAC-DZ-007-21, en referencia a la solicitud de Terminación por Mutuo Acuerdo presentada por la contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC: 1791211332001, en calidad de Administrador de contrato me permito recomendar a usted señor Subdirector General de Aviación Civil, se proceda con la Terminación de Mutuo Acuerdo, para el contrato DGAC-DZ-007-21, en vista que los motivos que impidieron a la contratista el cumplimiento total de este contrato, se enmarcan en causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo señalado en el Art 92 inciso 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2022-0352-M de 21 de abril de 2022, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, emitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el criterio jurídico, que en su parte pertinente expone: “En base a los antecedentes, base legal y análisis del presente informe, es criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que la petición de terminación por mutuo acuerdo solicitada por el contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. NO ES PROCEDENTE, por cuanto pese haberse otorgado adicionalmente al plazo inicial dos prórrogas de plazo misma que concluyó el 24 de febrero de 2022, hasta la presente fecha ha incumplido con el objeto del Contrato, esto sin perjuicio de las responsabilidades que se llegaren o no a generar en contra del Administrador del Contrato y demás funcionarios que omitieron la aplicación de los procedimientos respectivos dentro de la etapa de ejecución contractual. En esta línea de ideas, es importante se considere que la Terminación por Mutuo Acuerdo no es un mecanismo para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas o las omisiones por parte de los funcionarios. Esto en estricto apego a lo dispuesto en el

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

artículo 226 de la Constitución de la República, que determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley....”;

Para el efecto, por ser de su competencia el Administrador de Contrato, deberá proceder con el trámite que determina el artículo 95 de la LOSNCP, concordante con el artículo 146 de su Reglamento General de aplicación, y artículo 10, incisos segundo y tercero de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con el fin de cumplir el debido proceso que preceptúa el artículo 76, numeral 1, de la Carta Magna.

Finalmente, cabe aclarar que el presente pronunciamiento se limita a la aplicación de las normas jurídicas, no tiene carácter vinculante ni constituye disposición alguna, tiene el carácter de referencia para el asesoramiento de la aplicación de la Ley”;

Que, mediante correo institucional, con fecha 6 de mayo de 2022, el contratista solicita: “En atención a su comunicación abajo descrita y por estar basada en un Criterio Jurídico, solicitamos se sirvan concedernos una cita con la presencia del señor Director o Asesor Jurídico de la Zonal-DGAC, para el próximo día Martes 10 de Mayo a las 10H00, o a la hora que mejor convenga a vosotros, para analizar y conversar sobre el contenido de la comunicación de manera que nos permita entender y atender en legal y debida forma”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0008-O de 09 de mayo de 2022, el Ing. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador de Contrato, convocó al Sr. Luis Mantilla Rubio, Gerente General de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., a una reunión con el señor Director Zonal y el Coordinador de Gestión de Asesoría Jurídica, para el día 11 de mayo del 2022, a fin de tratar el incumplimiento del contrato DGAC-DZ-007-21;

Que, con fecha 11 de mayo del 2022, se celebra reunión entre el señor Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, el Dr. Pablo Mora Wilches, Coordinador de Gestión de Asesoría Jurídica, Tlgo. Elvis Holguín Romero, Administrador de Contrato, sr. Luis Mantilla Rubio, gerente de SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. y Dr. Francisco Peralvo, abogado del contratista. En esta reunión el contratista insiste en que se revise la Terminación de Mutuo Acuerdo, a lo cual accede el Coordinador de la Gestión de Asesoría Jurídica, por lo que se elabora un Acta de Trabajo, con la finalidad de que esta sea presentada a la Dirección de Asesoría Jurídica en DGAC Matriz. En atención a esta solicitud de la contratista, el señor Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal, emite memorando DGAC-DACZ-2022-1831-M de 19 de mayo de 2022 dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica para someter a análisis la Terminación de Mutuo Acuerdo;

Que, mediante Acta Entrega Recepción de 27 de mayo de 2022, suscrita por el Tlgo. Elvis Holguín Romero, Administrador de Contrato, y, el Sr. Luis Mantilla Rubio, Gerente de la compañía Soluciones Integradas Solutions S.A., aceptan de forma voluntaria por contratante y contratista, se proceda a la devolución de las cuatro (4) tarjetas de telefonía recibidas por la DGAC el 14 de febrero del 2022. Con este instrumento, suscrito el día 27 de mayo del 2022, se DEJA SIN EFECTO el Acta Entrega Recepción Parcial Nro. 1 en este procedimiento;

Que, mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de junio de 2022, la Abg. Angela Salvatierra Pérez, Abogada 2, pone en conocimiento al Tlgo. Elvis Holguín Romero, Administrador de Contrato, el Memorando DGAC-DACZ-2022-1831-M, en virtud del comentario inserto de parte de la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica: “Con memorando No. DGAC-DASJ-2022-0352-M de 21 de abril del 2022, se emitió el informe legal respecto del presente asunto. Se recomienda remitir al administrador para su ejecución conforme a sus respectivas competencias y elaboración de informes y trámite pertinente según la LOSNCP”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2547-M de 20 de junio de 2022, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, requirió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), hoy Subdirección Zonal del Litoral, la actualización de la liquidación económica del contrato nro. DGAC-DZ-007-21;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0379-O de 02 de agosto de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal (E), hoy Subdirección Zonal del Litoral, requirió a la compañía Oriente Seguros S.A., la renovación de las pólizas de Buen Uso de Anticipo Nro. 31342 por la suma de USD \$ 61,523.18 ; y, de Cumplimiento de Contrato Nro. 46163 por la suma de USD \$ 4,394.51, en razón que cubre el contrato suscrito entre la DGAC y la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente;

Que, obra en el expediente, la actualización de la liquidación económica contenido en el Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2254-M de 24 de junio de 2022;

Que, mediante Informe Técnico de 27 de junio de 2022 para la Terminación Unilateral del Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2605-M, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, concluyó: “... La contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., ha incumplido el cabal cumplimiento del objeto del Contrato No. DGAC-DZ-007-21, estipulado en Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO que indica: La CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a proveer las “TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID” y ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características, términos de referencia, pliegos publicados en el portal institucional y la oferta que se agregan y forman parte integrante de este contrato. Configurándose de esta manera la causal prevista en el numeral uno del artículo 94 de la LOSNCP para terminación unilateral del Contrato, esto es el incumplimiento del contratista. Bienes que debían ser entregados en Totalidad para cumplimiento del contrato.

Especificación Técnica			
No.	Descripción	Cantidad	Unidades
1	Tarjetas/Módulos. Interfaces de Radio SZ.818.010 4-wire E&M para VCS SCHMID ICS 200/60	21	U.
2	Tarjetas / Módulos. Interfaces de Teléfono SZ.812.010 Quad 2-wire para VCS SCHMID ICS 200 / 60	4	U.

”;

Que, Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2605-M de 27 de junio de 2022, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe Técnico y Económico del citado procedimiento, que en lo pertinente indicó: “... para su revisión y aprobación, con la finalidad de proceder con el trámite de Notificación de Terminación Unilateral al contratista SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC: 1791211332001, acorde al Art. 95 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y al Art. 146 de su RGLOSNC”;

Que, Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0328-M de 29 de junio de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, dispuso al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, continuar con el trámite conforme la normativa legal vigente;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0017-O, de 03 de agosto de 2022, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, notificó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, el incumplimiento del contrato, por no entregar los bienes descritos en el contrato Nro. DGAC-DZ-007-21; y, que además concedió el término de 10 días para que remedie el incumplimiento, caso contrario se iniciarían los trámites pertinentes para la terminación unilateralmente del Contrato mediante Resolución y por consiguiente en concordancia con el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se efectuará

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

la declaratoria de contratista incumplido; y, además adjuntó el informe técnico y económico del referido proceso;

Que, mediante correo electrónico de 03 de agosto de 2022, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec notificó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico establecido en la Oferta y contrato: gerencia@solutions.com.ec, el Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0017-O que contiene la *"Notificación Inicio de trámite de Terminación Unilateral del contrato DGAC-DZ-007-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID" suscrito con SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS"*, y, además adjuntó el informe técnico y económico del referido proceso;

Que, consta en el proceso, el recibido de 04 de agosto de 2022 de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0017-O que contiene la *"Notificación Inicio de trámite de Terminación Unilateral del contrato DGAC-DZ-007-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID" suscrito con SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS"*;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0018-O de 09 de agosto de 2022, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, informó a la compañía Oriente Seguros S.A., que se notificó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, que proceda a remediar el incumplimiento de la entrega de los bienes estipulados en la cláusula tercera objeto del contrato, por lo que se le concedía el termino de 10 días para remediar el incumplimiento, caso contrario se iniciarían los trámites pertinentes para la terminación unilateral del contrato, que implicaría hacer efectiva las garantías presentadas a favor de la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, en virtud que se registran en el contrato, la Póliza de Fiel Cumplimiento y Buen Uso de Anticipo, emitidas por su representada; y, además adjuntó el Oficio nro. DGAC-ZSNA-2022-0017-O, informe técnico y económico del referido proceso;

Que, consta en el proceso, el recibido de 09 de agosto de 2022 de la compañía ORIENTE SEGUROS S.A., en el Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0018-O que contiene la *"NOTIFICACIÓN INICIO TRÁMITE DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO DGAC-DZ-007-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID" A COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A."*;

Que, mediante correo electrónico de 16 de agosto de 2022, la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, desde el email establecido en la Oferta y contrato: gerencia@solutions.com.ec, dio contestación al Oficio Nro. DGAC-ZSNA-2022-0017-O que contiene la *"Notificación Inicio de trámite de Terminación Unilateral del contrato DGAC-DZ-007-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID" suscrito con SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS"*, al Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, al correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec, en donde remitió los justificativos a través del Oficio s/n de 16 de agosto de 2022;

Que, mediante correo electrónico de 19 de agosto de 2022, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato desde el correo electrónico institucional: elvis.holguin@aviacioncivil.gob.ec notificó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791211332001, representada por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, en su calidad de Gerente, en el correo electrónico establecido en la Oferta y contrato: gerencia@solutions.com.ec, que no se evidencia remediación del incumplimiento, ya que el objeto

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

total del contrato no ha sido cumplimiento y que además los justificativos presentados en el Oficio s/n de 16 de agosto de 2022, fueron los mismos que presentaron en el Oficio s/n de 23 de febrero de 2022, y, en tal virtud, se mantiene la decisión de Terminación Unilateral;

Que, obra en el expediente, la actualización de la liquidación económica contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3926-M de 26 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe Final de 30 de agosto de 2022 para la Terminación Unilateral del Contrato Nro. DGAC-DZ-007-21, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato, concluyó: "... La contratista *SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.*, ha incumplido el cabal cumplimiento del objeto del Contrato No. DGAC-DZ-007-21 para "Adquisición de Tarjetas de Radio y Telefonía para VCS SCHMID, estipulado en Cláusula Tercera.- *OBJETO DEL CONTRATO* que indica: La CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a proveer las "TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID" y ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características, términos de referencia, pliegos publicados en el portal institucional y la oferta que se agregan y forman parte integrante de este contrato. Configurándose de esta manera la causal prevista en el numeral uno del artículo 94 de la LOSNCP para terminación unilateral del Contrato, esto es el incumplimiento del contratista. Bienes que debían ser entregados en Totalidad para cumplimiento del contrato.

Especificación Técnica			
No.	Descripción	Cantidad	Unidades
1	Tarjetas/Módulos. Interfaces de Radio SZ.818.010 4-wire E&M para VCS SCHMID ICS 200/60	21	U.
2	Tarjetas / Módulos. Interfaces de Teléfono SZ.812.010 Quad 2-wire para VCS SCHMID ICS 200 / 60	4	U.

”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-3194-M, de 30 de agosto de 2022, el Tlgo. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe Final para la Terminación Unilateral del Contrato Nro. DGAC-DAZ-007-21 correspondiente al Proceso Nro. RE-DGAC-ZSNA-003-21 "Adquisición de tarjetas de radio y telefonía para VCS SCHMID", consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "Se acepta la recomendación. Se debe proceder a terminar unilateralmente el contrato por incumplimiento del contratista";

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y de las atribuciones constantes en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de 11 de julio de 2022, y, la Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Informe Final para la Terminación Unilateral del Contrato Nro. DGAC-DAZ-007-21 correspondiente al Proceso Nro. RE-DGAC-ZSNA-003-21 "Adquisición de tarjetas de radio y telefonía para VCS SCHMID", contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-3194-M del 30 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Elvis Junior Holguín Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, en observancia a lo estipulado en los artículos 297 y 301 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Terminar unilateralmente el contrato Nro. DGAC-DAZ-007-21 correspondiente al Proceso Nro.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

RE-DGAC-ZSNA-003-21 “*Adquisición de tarjetas de radio y telefonía para VCS SCHMID*”, por el incumplimiento del contratista, Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, portador de la cédula de ciudadanía nro. 0903424174, en su calidad de Gerente de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791211332001, por no haber entregado a la Entidad, los bienes previstos en el objeto del contrato estipulado en la cláusula tercera, que en su parte pertinente manifiesta: “*La CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a proveer las “TARJETAS DE RADIO Y TELEFONÍA PARA VCS SCHMID” y ejecutar el contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características, términos de referencia, pliegos publicados en el portal institucional y la oferta que se agregan y forman parte integrante de este contrato*”, conforme a lo expresado en el Informe Final, emitido por el Ing. Elvis Junior Holguin Romero, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de Administrador del contrato, en observancia a lo señalado en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, “*Por incumplimiento del contratista*”, que guarda relación con el artículo 311 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Declarar como Contratista Incumplido al Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, portador de la cédula de ciudadanía nro. 0903424174, en su calidad de Gerente de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791211332001, toda vez que no remedió el **INCUMPLIMIENTO** en la entrega de las tarjetas de radio y telefonía para VCS SCHMID, establecidos en la cláusula tercera del contrato Nro. DGAC-DAZ-007-21 dentro del Proceso Nro. RE-DGAC-ZSNA-003-21 “*Adquisición de tarjetas de radio y telefonía para VCS SCHMID*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Conceder al Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, portador de la cédula de ciudadanía nro. 0903424174, en su calidad de Gerente de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791211332001, el término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, para que pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada contenida en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-3926-M, en la que se encuentra incluida el valor del anticipo otorgado, acorde a lo establecido en el artículo 312 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Financiera de la Subdirección Zonal del Litoral, la ejecución de la garantía y continuar con las acciones pertinentes para el cobro de los valores adeudados por el Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0903424174, en su calidad de Gerente de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791211332001, en el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado, en observancia a lo previsto en el artículo 312 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Notificar al Sr. Luis Stalin Mantilla Rubio, portador de la cédula de ciudadanía nro. 0903424174, en su calidad de Gerente de la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791211332001, con el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- Notificar a la compañía: ORIENTE SEGUROS S.A., con el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y demás documentación pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Artículo 9.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 10.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 11.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2022-3194-M

Anexos:

- dgac-zaft-2022-3926-m_(1)0716573001663270387.pdf
- ico_terminación_unilateral_contrato_dgac-dz-007-21_act__agosto-22-signed_(1)0533186001663270389.pdf
- subdirector_recomendación_resolución_term__unilateral_dgac-zsna-2022-3194-m0666837001663270420.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

dg/xq/as/hc